

# GACETA ESPAÑOLA.

SEVILLA MARTES 29 DE ABRIL DE 1823.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

Sevilla 28 de Abril.

### CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FLORES CALDERON.

*Sesion extraordinaria del 27.*

Se abrió á las ocho y cuarto, y el Sr. presidente manifestó que el Sr. secretario del Despacho de Hacienda podia continuar la lectura de la memoria del ministerio de su cargo.

El Sr. secretario del Despacho de Hacienda ocupó la tribuna, y continuó la lectura de dicha memoria; y concluida que fue leyó en seguida el mismo Sr. secretario la adición que por razon de las circunstancias se habia visto obligado á hacer á aquella; y concluida la lectura de estas memorias, se acordó que pasasen con urgencia á la comision de Hacienda para su examen.

En seguida tomó la palabra el Sr. Salvá, y dijo: Acaba de repartirsenos el manifiesto que hace el Rey á los españoles con motivo de la injusta invasion de los franceses, y por tanto yo creo que las Cortes estan en el caso de manifestar á S. M. que sus sentimientos estan conformes á los expresados en dicho manifiesto, indicándole al mismo tiempo las medidas que son necesarias para la salvacion de la patria.

El Sr. Galiano: Yo creo que ese manifiesto deberá comunicarse á las Cortes por el Gobierno de un modo solemne, y que hasta entonces no deben tomarlo en consideracion.

El Sr. presidente manifestó que el Gobierno acababa de dirigir al Congreso el manifiesto de que se trataba con el correspondiente oficio, el cual iba á leerse.

Se leyó en efecto un oficio del Sr. secretario de la Gobernacion de la Península, con el cual acompañaba la alocucion que S. M. habia creído deber dirigir á los españoles en las circunstancias actuales, para manifestarles los agravios recibidos de parte del Gobierno frances, y la injusta agresion que sin previa declaración de guerra nos han hecho, cuya alocucion dirigia á las Cortes de orden de S. M. para que se hiciese público.

El Sr. Salvá tomó en seguida la palabra, y dijo: El manifiesto que acaban de oír las Cortes nos hace ver la terrible lucha en que ya se ha empeñado la Nacion española. En ella no me asusta tanto la suma de gastos que será preciso hacer para sostenerla, cuanto la idea de que la Nacion va á quedar sin Gobierno, pues yo tal creo cuando veo que va á ser quitado el ministerio actual, no substituyéndosele otro tan pronto como es preciso, y dejando las riendas del Estado en una crisis como la presente en manos que no tienen el conocimiento de los negocios de la Nacion. En efecto, señores, yo estoy persuadido que la Nacion queda en la anarquía en el momento mismo que se necesita de pilotos diestros que salven á la patria. Por otra parte, yo creo que cuando S. M. dijo que quedarían en sus destinos los actuales secretarios del Despacho hasta que diesen cuenta á las Cortes del estado de los negocios de sus respectivas secretarías, no quiso decir con esto que en el momento mismo de concluir la lectura de sus memorias cesasen en sus destinos, sino que permaneciesen en ellos hasta que las Cortes examinasen dichas memorias y hasta que contestasen á las preguntas á que este examen diese lugar. Si esto no es así, ¿cómo pues podrán enterarse las Cortes del estado de los negocios públicos? Es evidente que los nuevos secretarios del Despacho contestarán á las preguntas y observaciones de las Cortes, que los hechos á que se refiriesen habian acontecido cuando ellos no tenían á su cargo el ministerio, y de consiguiente que no podían responder acertadamente á ellas. Por consiguiente es preciso, y lo exigen las circunstancias, que los actuales secretarios del Despacho sean los que contesten á las preguntas de las Cortes, y por lo mismo presento la siguiente proposicion, que suplico al Congreso la tome en consideracion.

Se leyó dicha proposicion, que decia:

» Pido á las Cortes que en atencion á lo crítico de las circunstancias en que nos hallamos pasen un mensaje á S. M., exponiéndole cuan unidos estan sus sentimientos con el manifiesto que ha dirigido á la Nacion, y cuan prontas estan á dictar las medidas legislativas necesarias para que la Nacion repela con la fuerza la injusta agresion de nuestros enemigos: indicando al mismo tiempo á S. M. que las Cortes creen oportuno en la crisis presente que no separe al ministerio actual hasta que esté formado el nuevo sobre la base de las dos secretarías de la Gobernacion de la Península y de la Guerra que acaba de nombrar, ó hasta que los actuales contesten á todas las observaciones que el Congreso pueda hacer en el examen de sus memorias: pues no pudo ser otra la mente de S. M. cuando dijo que no debían retirarse hasta dar cuenta á las Cortes del estado de los negocios en sus respectivas secretarías."

Se declaró comprendida en el artículo 100 del reglamento, y no se admitió á discusion.

El Sr. Galiano tomó en seguida la palabra y dijo: En muchas ocasiones he tenido el honor de dirigir la palabra á este augusto Congreso; pero en ninguna con los afectos tan vivos que estoy sintiendo en este momento, los cuales creo que serán comunes á todos mis compañeros, y afectos que deben mirarse como hijos de la crisis en que nos hallamos. Ahora cuando nos vemos decididos á trastornar los miquiavélicos e infames planes de nuestros enemigos, y cuando desde este baluarte de las libertades publicas vemos á un Monarca constitucional presentándose con franqueza digno de gobernar á todas las naciones del mundo; y por lo mismo debe el Congreso al momento dirigir su voz al Rey para manifestarle su gratitud por el paso que acaba de dar en favor del honor, gloria e independencia de la Nacion: y deben manifestarle las Cortes cuanto coinciden sus sentimientos con los consignados en la sublime alocucion que acaba de dirigir á los españoles; y por último que las Cortes protestan la mas cordial adhesion al trono de S. M.; y que reunidas en torno de él estan seguras de poder desatir á todos los enemigos de la Nacion española, y de afianzar las libertades publicas con las medidas legislativas que esten en su mano tomar. Así que, pido á las Cortes tomen en consideracion una proposicion que sobre esto mismo voy á formalizar.

Se leyó la siguiente proposicion de dicho Sr. Galiano, que decia así:

» Pido á las Cortes que se dirija un mensaje á S. M., asegurándole que las Cortes han oído con el mayor gusto y la mas viva ternura esta proclama firmada y rubricada de su Real mano, y remitá da por el Gobierno; y el Congreso aprovecha esta ocasion para reiterar y repetir á S. M. el testimonio de su constante adhesion al trono constitucional; y que reunido en torno de él, juntamente con la Nacion que representa, está pronto á sacrificarlo todo en defensa de la causa sagrada de la Constitucion, de la libertad, y de la gloria e independencia de la patria."

Se declaró esta proposicion comprendida en el art. 100 del reglamento, y se admitió á discusion.

El Sr. Salvá: Me veo obligado á tomar la palabra contra esta proposicion, porque me parece insuficiente en el estado en que nos hallamos para sacar á la patria de la crisis en que se halla.

Hace dos dias que se leyó la memoria del Sr. secretario de Estado, y cumpliendo con la orden de S. M. en el momento que concluyó este Sr. secretario de leer su memoria á las Cortes se retiró á su casa, y en su lugar hemos visto ya firmar en calidad de interino al Sr. secretario de Ultramar; lo que hace ver que el propietario de aquel ministerio no se halla en esta ciudad. Nosotros ignoramos si admitirán los nuevamente nombrados; y sobre todo es positivo que acaso pasaran quince ó veinte dias antes que se entreguen de sus respectivos ministerios: pre-

gunto yo pues, ¿cómo es posible que esta Nación, cuando se halla amenazada de un ejército extranjero, quede sin Gobierno? Se me dirá que despacharán interinamente las secretarías del Despacho los oficiales mayores de ellas, y que los nuevos nombrados contestarán á las observaciones y preguntas que les hagan las Cortes cuando examinen las memorias; pero esten las Cortes persuadidas que dirán lo que siempre se ha contestado; á saber, que como son memorias y negocios que no pertenecieron á su tiempo no podian dar razon sobre ellas: ¿y qué harán las Cortes en este caso? ¿Se les podrá reconvenir por las faltas que se noten en las memorias? No, y por lo mismo á mí me parece que aprovechando las Cortes la ocasion de pasar este mensaje á S. M. le hiciesen alguna indicacion para que no separase á los secretarios del Despacho actuales hasta tener formado el nuevo ministerio.

El Sr. Galiano: Pareceria casi inoportuno el contestar á las razones que acaba de manifestar el Sr. Salvá, puesto que las Cortes no han tenido á bien tomar en consideracion la proposicion que presentó antes; pero como S. S. ha reproducido sus argumentos me parece conveniente que rebata algun tanto las razones con que el Sr. Salvá ha impugnado mi proposicion.

Estoy muy lejos de ignorar los males que podria acarrear á la Nacion y á la causa de la libertad la falta de un ministerio impuesto en el estado de los negocios del reino, y la falta de un ministerio sabio, enérgico y patriota; pero la causa de la Constitucion y la causa de la libertad es lo primero. El decoro del trono y el decoro del Congreso quedarian comprometidos si se introdujese en el mensaje la cláusula que ha propuesto el señor preopinante. El trono tiene por la ley fundamental del Estado la libertad de poner las riendas del Gobierno en las manos que quiera; es decir, puede nombrar los secretarios del Despacho á su gusto; mas no se entienda que el Congreso no tiene una gran influencia en esta facultad del poder ejecutivo; pero ¿cómo la tiene? indirecta ó negativa si se quiere, pues las Cortes por la misma ley fundamental tienen la facultad de exigir la responsabilidad á los secretarios del Despacho que falten al cumplimiento de las leyes.

Introducir pues la cláusula que ha propuesto el Sr. Salvá seria comprometer el decoro del Congreso suplicando al Rey que no depusiese al actual ministerio, y entonces tampoco tendria efecto la responsabilidad de los secretarios del Despacho que sabidamente ha establecido la Constitucion, porque los ministros serian puestos por el Congreso. Ténganse presentes ademas las razones por que las Cortes en otra ocasion desecharon el convite que les hizo S. M. para que le designasen sugetos que desempeñasen las secretarías del Despacho.

Si bien la proposicion del Sr. Salvá en todos tiempos parece perjudicial, mas lo seria en esta ocasion. Si, señores, en el momento de manifestar á S. M. nuestra gratitud y adhesion al trono, y á los principios fundamentales de la Monarquía, por el solemne y sublime manifesto que acaba de dirigir á la Nacion española, si se introdujese aquella cláusula en el mensaje llevaria un carácter mas desagradable.

Si S. M. nombrase un ministerio interino, la responsabilidad siempre pesará sobre él.

Yo conozco por los vínculos de amistad, fundados en mis opiniones; conozco, repito, los sentimientos de los dignos sugetos que desempeñan el ministerio, y me consta y sé muy bien que el mayor martirio que habria para ellos seria el que las Cortes adoptasen las ideas propuestas por el Sr. Salvá, porque desean abandonar sus destinos; y así yo ruego á las Cortes tomen en consideracion mi proposicion.

En seguida se declaró el punto suficientemente discutido, y se aprobó por una gran mayoría la proposicion del Sr. Galiano.

Se leyó y halló conforme con lo aprobado la minuta del proyecto de ley sobre señoríos, que presentaba revisada la comision de Estilo.

Se nombró para componer la comision que ha de extender el proyecto de mensaje que las Cortes han de dirigir á S. M. á los Sres. Argüelles, Valdés (D. Cayetano), Galiano, Ferrer (D. Joaquín) y Salvato.

El Sr. presidente levantó la sesion á las once de la noche.

#### Sesion del 28.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A la comision segunda de Hacienda se mandó pasar una solicitud de D. Manuel Rufino García Zorrilla, devuelta por el Gobierno con su informe, para que se le dispense el pago de la

media anata que devenga por la judicatura de primera instancia que ha obtenido.

A la de Diputaciones provinciales el presupuesto de gastos y arbitrios de la de Oviedo.

A la segunda de Hacienda una exposicion de Doña Magdalena Ruiz de la Cámara, viuda de un intendente, para que se continúen pagando por la Nacion los alimentos de un hijo que tiene en un colegio.

Las Cortes oyeron con agrado dos exposiciones, una de la milicia nacional local de infantería, caballería y artillería de la ciudad de Palma, y otra del gefe político de las islas Baleares, felicitando al Congreso por las sesiones de 9 y 11 de Enero último.

Se leyó una proposicion de los Sres. Oliver y Ramirez de Arellano, reducida á que en atención á las dificultades que ofrece la comunicacion con las provincias vascongadas, se permita la introduccion de hierro extranjero, tan necesaria para la fabricacion de armas. Primera lectura.

A la comision de Hacienda se mandó pasar otra proposicion de los mismos Sres. diputados, reducida á que las Cortes se sirvan decretar que inmediatamente se establezca una fábrica de fusiles en el parage que se crea mas oportuno.

Se leyó una proposicion del Sr. Canga, en que pedia que la comision á quien corresponda disponga inmediatamente la formacion de un proyecto de reglamento de sanidad. Aprobado.

Se leyó una proposicion del Sr. Riego, reducida: primero, á pedir á las Cortes se le permita salir acompañado de los patriotas de todas clases que quieran reunirse para hacer la guerra á los franceses; y segundo, que no habiéndosele admitido anteriormente la renuncia que hizo de la pension que las Cortes tuvieron á bien concederle, se sirvan estas permitirle poder capitalizarla en metálico para atender con su producto al armamento y equipo de los patriotas que le sigan.

El Sr. presidente: En esta proposicion se ve claramente el ardiente zelo del Sr. diputado que la ha hecho; pero las Cortes no tienen facultades para resolver sobre ella. En cuanto á la primera parte se lo prohíbe la Constitucion, y en cuanto á la segunda hay ya una resolucion de las Cortes. Por consiguiente me parece que no puede hacerse otra cosa sino que las Cortes han oido con particular agrado la proposicion del Sr. Riego.

El Sr. Riego: Las Cortes saben muy bien las circunstancias en que nos hallamos. Yo como diputado no soy mas que un voto, y lo mismo da un voto mas que un voto menos para sus determinaciones. Ademas, si se me concediere la gracia que solicito podria venir en mi lugar el suplente, el cual es una persona muy digna, y seguiria en un todo las huellas de los Sres. diputados. En cuanto á la capitalizacion que solicito debo manifestar á las Cortes que podria producir mas de cuatro millones, con cuya suma pudiera armarse y equiparse á los patriotas que quisieran seguirme.

Por lo tanto suplico á las Cortes que tomen en consideracion mi proposicion. A ninguno de los Sres. diputados se le oculta que yo no puedo vivir en España sin la Constitucion; y que debiendo á la Nacion la pension que disfruto, debo concederla á esta para hacer la guerra á los franceses que nos quieren arrebatar la libertad. Por último yo quisiera que las Cortes no me negasen á lo menos el que mi proposicion pasase á una comision, y esta diese su dictamen.

El Sr. Gomez Becerra: La proposicion del Sr. Riego puede considerarse como una exposicion que hace á las Cortes, y como tal pasar á una comision; pero no con la calidad de proposicion.

El Sr. presidente: El Sr. Riego no puede prescindir del caracter que tiene de diputado, y de consiguiente debe resolverse esto como una proposicion, aunque como ya he dicho la resolucion que sobre ella debe darse es declarar que las Cortes la han oido con agrado.

El Sr. Riego: No quisiera que el Sr. presidente previniese la opinion de las Cortes sobre este punto, é igualmente que se tuviese presente que en las actuales Cortes hemos visto ejemplares de haberse hecho excepciones muy semejantes á la que yo solicito, como fue la que se hizo respecto al consejo de Estado.

El Sr. presidente: Hay que observar sobre lo que acaba de decir el Sr. Riego que los diputados estan imposibilitados por la misma Constitucion para lo que S. S. solicita, y que á los consejeros de Estado solo les imposibilita un reglamento particular que puede dispensarse.

Se resolvió no haber lugar á deliberar sobre la proposicion del Sr. Riego por 48 votos contra 41, y por unanimidad se de-

claró que las Cortes la habían oído con particular agrado, y que se insertase íntegra en el diario de sus sesiones.

Se hizo la segunda lectura de las dos proposiciones del Sr. Buruaga sobre la confirmación de los obispos electos, y para que se concediesen las dispensas matrimoniales por los M. R.R. arzobispos y obispos, las cuales se mandaron pasar á la comisión Eclesiástica.

Se leyó por primera vez una proposición de los Sres. Riego, Canga, Buruaga, Galiano y otros para que las Cortes se sirvan acordar que en lo sucesivo la escarapela que se pongan los militares sea de tres colores reunidos, encarnado, verde y morado, colores que recuerdan días de gloria á la Nación.

Se procedió á la discusión del dictamen de la comisión de Guerra sobre el modo de contener la desertion que se nota en los quintos de las provincias de Málaga y Granada.

Se leyó este dictamen, y admitido á discusión en su totalidad se procedió á ella.

El Sr. Seoane: Sensible es cuando nos hallamos en circunstancias las mas críticas que tengan las Cortes que perder un tiempo precioso en discutir los medios de castigar á estos ilusos; sin embargo el mal es por desgracia demasiado, y las Cortes estan en el caso de cortar por los medios mas fuertes las causas que lo producen; y confieso á las Cortes, que me parece que para verificarlo son absolutamente insuficientes los que aquí se proponen. A mi modo de entender deben mirarse aquí dos objetos: 1.º los medios de contener esta desertion; y 2.º el modo de proporcionar las bajas que de esta desertion ocurran. En cuanto al segundo punto lo veo perfectamente llenado por el medio que propone la comisión; pero no así respecto del 1.º Los medios que yo creo mas oportunos para evitar esta desertion son los de interesar á los pueblos de donde fuere el desertor, y los de los padres ó parientes de estos, sino no se consigue nada.

Por estas razones yo quisiera que teniendo presente las Cortes la situación en que nos hallamos declarasen que las autoridades que no sepan remediar tal desertion no son para el caso. En cuanto á otro delito que yo hallo aquí, que es el de seducción, no puedo menos de decir á las Cortes que el castigo que para esto señala la ordenanza militar no sirve; por tanto yo quisiera que se diesen nuevas reglas sobre ello. De otro modo serán insuficientes las disposiciones que la comisión propone.

El Sr. Infante pidió se leyese el artículo adicional á este proyecto que el Gobierno habia remitido últimamente, y con el se conformaba la comisión en todas sus partes. (Se leyó este artículo, y quedo como 5.º del proyecto.)

En seguida continuó el Sr. Infante: Por el artículo que se acaba de leer se ve que ya varía el dictamen, y por lo mismo solo contestaré á algunas de las observaciones que se han hecho por el Sr. preopinante. Es menester tener entendido que desde que hay ejércitos en el mundo ha habido desertores, y aun en la guerra de la independencia fue necesario adoptar medidas para evitar la desertion, y se dictaron leyes las mas severas por los generales en jefe; y hubo cuerpo donde se pasaron por las armas 22 ó 24 hombres en un día.

Es necesario tener entendido que tanto la seducción como otras muchas causas de igual naturaleza hacen que los jóvenes se acobarden y se deserten; pero en sentir de la comisión se llenan los deseos del Sr. preopinante perfectamente en los cinco artículos que se presentan. Es claro pues que no hay otra manera de evitar la desertion que haciendo responsables á los mismos pueblos de donde vienen los quintos. Hasta ahora se ha observado que no hay desertion hasta que estan entregados en las cajas, en el momento que llegan á estas y la justicia de sus pueblos respectivos ha hecho la entrega, entonces es cuando se marchan á sus casas. Se sabe positivamente, y aun hay expediente sobre ello, que los pueblos acogen y protejen á los desertores seguros ya de que no son responsables por haber entregado su contingente, y esto es lo que se trata de evitar, interesando y estimulando al que ha de ir á reemplazar al desertor. Es necesario que las Cortes se persuadan de la necesidad que hay de dictar sobre esto medidas fuertes; y cuando discutan el proyecto de código penal militar (que está próximo á presentarse) se convencerán mejor de esta necesidad.

Finalmente en el concepto de la comisión está desempeñado el objeto de contener la desertion; y si las Cortes creen que falta algo, no ha de ser por el lado de la suavidad, sino por el de rigor. Bajo esta inteligencia la comisión adoptará las adiciones que se propongan, y desde ahora digo que las medidas suaves de nada sirven en este caso.

El Sr. Montesinos: Este proyecto de decreto á mi modo de ver estriba únicamente en el concepto de que la causa de la desertion son los pueblos ó los ayuntamientos: este es un defecto esencial del proyecto, porque la causa principal lo será, mas la única no. Los pueblos entregan los quintos á las autoridades militares, que los miran con el mayor desprecio: estas son en mi concepto muy culpables, porque tratan tan mal á los quintos, y les dan motivo ó les impelen á la desertion: yo sé que el cabo, el sargento, el oficial, el jefe y comandante militar miran con el mayor abandono á los quintos, mandándoles á su arbitrio, y lo he visto en este viage que acabamos de hacer. Los tienen muchas veces faltos de alimentos, y por lo mismo estoy lejos de creer que toda la culpa esté de parte de los ayuntamientos. Puede haber autoridades locales criminales; pero bastará esto para que impongamos las penas á solo los ayuntamientos y los pueblos? Por esta razon creo que en este proyecto falta una parte esencial, porque falta una parte que diga relacion con todos los que intervienen en los depósitos de quintos, y sin ella no puedo aprobarlo.

El Sr. Becerra: Las impugnaciones que se han hecho hasta ahora al proyecto no son verdaderamente impugnaciones, porque todo lo que se ha dicho contra el no prueba sino que deben añadirse algunos artículos; pero yo creo que no estamos tampoco en este caso, y que el proyecto (sin perjuicio de alguna pequeña variación que puede sufrir) llena los deseos de las Cortes. Es necesario no perder de vista que se hace una declaracion nueva que no ha habido hasta ahora, y que es de la mayor importancia para evitar la desertion: esta declaracion es la de que los quintos son desertores desde que se separan del servicio, aunque esten en la caja ó en el depósito: estos hasta ahora no han sido desertores, sino profugos, y de consiguiente estan sujetos á las penas de la desertion que en tiempo de guerra ya se sabe hasta donde llegan; y así esta novedad es de mucha importancia, y desearia se añadiese una expresion que me atrevo á proponer, si las Cortes admiten el proyecto en su totalidad: esta es que á los quintos inmediatamente de entregados á las cajas se les lean las leyes penales.

La comisión interesa tambien á los pueblos para que no haya desertiones, obligándoles á que reemplacen al desertor: no es esto una novedad, porque la comisión no hace mas que proponer que se ponga en práctica lo que ya está mandado en el art. 27 ó 29 de la ley constitutiva del ejército: por ella está impuesta á los pueblos esta obligacion, con la diferencia que allí se impone por un tiempo indefinido, y aquí solo por el termino de un año. Interesados los pueblos de este modo es claro que se evita la desertion, aun aquella simulada ó aparente que hubo en la guerra de la independencia, y que probablemente no dejará de haber ahora; aquella desertion, digo, que cometian muchos volviéndose á sus casas con pretexto de que un cuerpo habia sido dispersado: ahora no sucederá esto, porque veo que la comisión adopta aquí un medio que compromete á los pueblos.

En la guerra pasada me hallaba yo al frente de un pueblo bastante numeroso, en donde se acogian muchos quintos ó dispersos sin que yo lo supiese: llegaban continuamente órdenes para que los ayuntamientos y jueces de los pueblos enviasen al ejército á todos los desertores ó dispersos: se imponian graves penas, y muy pocas veces se conseguia el objeto que se deseaba. Yo propuse un medio muy sencillo para que no se abrigasen en los pueblos estos desertores, reducido á que se diese orden al ejército para que avisase á los pueblos respectivos cuando desertase algun soldado; y se me contestó que esta noticia no podía darse á pesar de ser tan sencilla: ahora veo con satisfacción mia adoptado este medio, que creo producirá buenos efectos, porque estan interesados los ayuntamientos, las familias del individuo que le toque el reemplazo, y las de los demas que han entrado en sorteo: todos estan interesados en que no haya este abrigo, que ciertamente ha sido escandaloso en algunos pueblos.

Ha dicho el Sr. Montesinos que gran parte de la desertion procede de la falta de esmero y de cuidado de los empleados militares: pero estos militares, que miran á los quintos con tanto descuido y abandono, estan sujetos á las penas establecidas: su señoría no puede dejar de contestarme definitivamente que este descuido y abandono, es un delito que se castiga por las leyes penales que la ordenanza tiene establecidas: de consiguiente la cuestion en este caso deberia reducirse á si estas penas son ó no suficientes. Lo mismo digo con respecto á las demas autoridades que tienen que intervenir en el cuidado de los quintos; y si las autoridades no cumplen con su deber, debe exigirseles la responsabilidad; y si no; de que serviria esta medida? Tambien ha hablado el Sr. Seoane sobre la seducción; yo convengo con S. S. que hay seducción, y

ojala no estuviera tan convencido de que es efectiva; pero la comision en el proyecto que presenta ya ocurre tambien á ella: esta seduccion terminará en gran parte cuando los pueblos sean responsables, porque ellos mismos destruirán estas trampas, y procurarán se aplique la ley á los seductores. Por todas estas razones creo debe aprobarse en su totalidad el proyecto que se presenta.

El Sr. Isturiz dijo, que no atribuia la desercion á la falta de patriotismo de los pueblos ni de las diputaciones provinciales como algunos señores opinaban, porque diariamente daban pruebas evidentes de heroicidad y amor á la patria; pero que atacaba el proyecto por injusto, porque en su opinion la causa de la desercion estaba en la insuficiencia de las leyes sobre prófugos; por cuya razon la comision debia haber examinado primeramente las leyes establecidas para averiguar si tenian algun defecto.

El Sr. Galiano dijo, que el proyecto que se discutia podria ser insuficiente, mas no inadmisible: que no dudaba que el mal de la desercion tenia diversos orígenes; pero que era muy cierto que la culpa principal estaba de parte de los ayuntamientos. Por esta razon apoyó el proyecto en su totalidad, y rogó á las Cortes declarasen haber lugar á votar.

Habiéndose declarado el punto por bastante discutido en su totalidad, se declaró haber lugar á votar.

Art. 1.º Los pueblos respectivos, previo aviso del comandante de la caja de quintos ó del gefe del cuerpo respectivo, estan obligados á reemplazar los desertores por espacio de un año, contado desde el dia en que se entregó el quinto en la caja.

El Sr. Pedralvez: Tomo la palabra en contra de este artículo, porque hallo en él un fondo de injusticia. La ley, señor, en tanto es buena en cuanto es justa, y en tanto es justa en cuanto proporciona algun bien á la sociedad: veamos si este artículo cumple con estos requisitos. En él se dice que los pueblos respectivos deban reemplazar los desertores por espacio de un año; y yo pregunto, ¿cómo podrán los pueblos impedir que los quintos se deserten durante este año? y siendo responsables durante este año, ¿por qué no lo han de ser en todos los demas? Estas dos preguntas descubren el fondo de injusticia de que adolece el artículo, porque toda pena supone haberse cometido un delito: ahora bien, ¿cómo podrán los pueblos ser responsables de un delito que no han cometido? Los pueblos desde que entregan en las cajas sus quintos no tienen sobre estos ninguna especie de autoridad, ningun influjo, y de consiguiente no pueden responder de la conducta que observen. Asi se ve que la justicia está clamando á gritos contra las disposiciones del artículo en cuestion.

Sobre quien es muy justo recaiga una severa pena es sobre los que cometen el delito de desercion, sobre quien por su omision ó por otra causa dió lugar á que se verificase esta, y sobre los pueblos que por la ocultacion se hagan cómplices en la perpetracion de aquel delito; de este modo quedará castigado el verdadero criminal: mas como propone la comision, se castiga á quien no tiene culpa, con lo que al paso que se comete una injusticia notoria, no se consigue el objeto que se desea, porque no se ataca el mal en su origen; por lo mismo no puedo menos de desaprobear el artículo.

El Sr. Infante: Desventajosa es la posicion de la comision si los Sres. diputados impugnan el dictamen con razones filosóficas; pero, señor, la primera cosa que hay que considerar en esta cuestion es la guerra, y para hacer esta es preciso dar reglas y providencias, hasta injustas. La comision se halla animada de las mismas ideas que el Sr. preopinante; pero sabe que no puede hacerse la guerra sin leyes duras y terribles, de lo contrario la patria no se salva.

Ha tratado el Sr. preopinante de demostrar que este artículo es injurioso é insuficiente, fundándose principalmente en que quedan impunes los delinquentes; pero yo debo hacer presente que las leyes tienen impuestas penas al desertor y al que encubre la desercion; lo que la comision ha querido evitar en este proyecto es que los jóvenes que se llaman para que vayan al ejército permanezcan en este, y si se desertase se llene el vacío que por su desercion resulta en el ejército, sin perjuicio de castigar al delincuente. De no hacerlo así la Nacion quedaria defraudada de la fuerza con que cuenta para su defensa. Ademas cuando se apruebe este artículo es seguro que las deserciones se disminuirán considerablemente, porque los desertores se acogen á los pueblos, y cuando á estos no se los obliga á cubrir las bajas les es indiferente que los hallen ó no; sucediendo lo contrario cuando se les obliga á cubrirlos.

La comision ha dicho que los pueblos tengan obligacion de cubrir estas bajas solo por el término de un año, porque la ex-

periencia ha demostrado que el soldado al cabo de un año de servicio ha tomado gusto á la carrera de las armas, y se le ha pasado el sentimiento que le ocasionó la separacion de su familia; y de consiguiente raro es el que suele desertarse.

Si las Cortes quieren que haya ejército, y que tenga la fuerza que tienen decretada, es preciso adoptar medidas que llenen este objeto; y llenándole la de que se trata, creo no hay inconveniente en aprobarla.

El Sr. Isturiz: Cuando he atacado el proyecto en su totalidad no ha sido por principios filosóficos, sino por principios de justicia. En el art. 1.º, de que ahora se trata, el mismo señor preopinante ha desenvuelto la injusticia que contiene. Si su señoría hubiese dicho que las Cortes se hallan en el caso de aprobar una ley severa contra los ocultadores de los desertores, yo con S. S. la aprobaria; pero no es esta la cuestion: la cuestion es gravar á los pueblos por la desercion de los quintos, no por encubridores de su desercion. Los pueblos han cumplido con dar á la caja los quintos que les han cabido; si estos, ya por el poco zelo de la autoridad militar encargada de su custodia, ó ya por otro motivo, llegan á desertarse, ¿por qué hacer responsables á los pueblos que ni han tenido culpa, ni han podido evitar la desercion? Asi este artículo es injusto, y por lo mismo inadmisible.

El Sr. Argüelles: No puedo menos de hacer justicia á los dos Sres. preopinantes que han impugnado el artículo, porque se han fundado en principios muy filosóficos; pero en materias de esta naturaleza, particularmente cuando se desatienden las circunstancias críticas y verdaderamente extraordinarias en que nos hallamos, es necesario adoptar medidas fuertes: el artículo en cuestion es durísimo, y ciertamente que en otra época le consideraria inadmisible; mas no en la que nos hallamos. Me parece que el Gobierno y la comision han penetrado perfectamente el espíritu que debe animar á las Cortes en las circunstancias actuales cuando acuden á medidas violentas, que el abuso que se está cometiendo en toda la monarquía obliga á tomar. Precisar á las familias á cubrir las bajas que ocasionen los desertores no es bastante: es preciso para que esto tenga efecto que se entienda á todas las familias de un pueblo; de este modo todas y cada una de ellas tienen un interes en hacer que el quinto no se extravie de su deber.

Personas habrá y familias que por un extravío de opiniones no tendrán inconveniente en hacer de modo que los quintos tomen las armas, no en defensa de la libertad é independencia, sino para un objeto enteramente opuesto; y es claro que el que desertare con este objeto no se irá á su casa, sino á buscar á nuestro enemigo. Ahora bien: si los pueblos no estuviesen obligados á llenar los cupos, nada les importaria este extravío; pero obligándose á llenarlos, tendrán un buen cuidado en reclamar la vigilancia sobre el quinto, y de buscar otros medios para que este no se extravie. Yo bien sé que las ideas filantrópicas no estan enteramente conformes con estos principios; pero si queremos que la guerra que tenemos que sostener tenga un resultado feliz, es preciso que los españoles contribuyan con sus esfuerzos á hacerla, y es seguro que la seduccion cada dia se aumentará sino se toman medidas duras y violentas.

De consiguiente, viendo que el espíritu del artículo no se dirige mas que á que los pueblos sean zeladores de la conducta de los quintos, y á que las autoridades cuiden de que no se extravíen, no puedo menos de apoyarle, atendida la situacion en que nos hallamos.

A peticion del Sr. Gomez Becerra se leyeron los artículos 31 y 36 de la ley orgánica de la milicia activa y el 27 de la constitutiva del ejército.

El Sr. Oliver: El Sr. preopinante ha apoyado el artículo, fundándose en que es preciso interesar á una porcion de personas para que eviten la desercion de los quintos; pero el medio que para esto se propone no es justo ni eficaz, porque no ataca el mal en su raiz. Para probar esto es preciso ventilar la siguiente cuestion: ¿quienes son las personas culpadas en la desercion? 1.º el desertor, y ¿qué pena se le impone aqui? ninguna: 2.º las autoridades militares encargadas en la caja de quintos: tampoco se dice de estas una palabra en el proyecto: 3.º los empleados de la Hacienda pública que no suministran á los quintos lo necesario para su manutencion: tampoco se considera á estos como culpados en el delito. 4.º los seductores: estos no son del pueblo del quinto, porque en el caso de serlo antes de salir de aquel hubieran empleado sus mañas para seducirle: de estos nada se dice en el dictamen: y 5.º los pueblos que les dan acogida: tampoco nada se dice de

estos. ¿Y será justicia que se castigue al que las mas veces no tiene culpa, y queden sin castigo los que la tienen? Está bien que los pueblos que oculten á un desertor presenten hasta tres hombres; pero que presente uno el que ninguna culpa tiene, no lo creo justo.

Esta es la razon que he tenido para oponerme al artículo porque ofende á los principios de justicia el que siendo siete ú ocho personas las culpables, solo se castigue á quien no lo es.

El Sr. Murfi: Las leyes, como muy oportunamente ha dicho el Sr. Infante, tienen declaradas las penas que corresponden á los desertores y encubridores: lo que se trata ahora es de que si se desea que la Nación tenga 1000 hombres lo tenga en realidad; para que esto se verifique no hay otro medio que el que se propone por la comision. Yo bien sé que examinado este por los principios de rigurosa justicia no es el mas á propósito; pero aqui está bien la consideracion hecha por el Sr. Argüelles de las circunstancias en que nos hallamos, y son las de tener que sostener una guerra con el objeto de conservar nuestra independendencia y libertad. Así que apruebo el artículo.

Declarado el punto por suficientemente discutido, quedó aprobado el artículo.

Art. 2.º A este fin presentarán sin tardanza el número ó números siguientes á quien toque suplir el desertor ó desertores, el cual servirá hasta que los desertores sean aprehendidos y presentados. Aprobado.

Art. 3.º El pueblo que á los 15 dias de habersele comunicado la noticia de la desercion de algun miliciano de la milicia nacional activa no presente ó al mismo miliciano ú á otro á quien corresponda, pagarán los individuos del ayuntamiento, incluso el secretario, 40 rs., que se entregarán al cuerpo de que sea el desertor, todo sin perjuicio de activar despues la entrega del reemplazo.

Despues de varias contestaciones entre algunos Sres. diputados la comision retiró este artículo.

Art. adicional. Que si el prófugo ó prófugas tuvieren bienes propios se tome de ellos lo necesario para poner un sustituto, y que si los padres los tuvieren, y constase tuviesen parte en la fuga se les imponga la misma pena.

Habiendo observado algunos Sres. diputados que este artículo debia presentarse como del proyecto, la comision lo retiró para presentarlo en otra forma.

Se mandaron pasar á la comision de Guerra varios artículos adicionales que sobre este proyecto, y para evitar la desercion, proponia el Sr. Gonzalez Alonso.

Igualmente se mandó pasar á la misma comision otra adicion del Sr. Moure á dicho proyecto para que se declare que el tiempo de servicio del reemplazo del ejército se limita solo á la duracion de la guerra.

El Sr. secretario del Despacho de la Guerra ocupó en seguida la tribuna, y empezó la lectura de la memoria del ministerio de su cargo.

Se suspendió esta lectura, y se leyó y mandó quedar sobre la mesa un dictamen de la comision de Hacienda acerca del transporte de guerra y efectos en bandera nacional y extranjerá de los puertos amenazados por el enemigo á los libres.

Se aprobó el dictamen de la comision segunda de Hacienda, acerca de que se señale á D. Manuel Abad y Queipo, obispo electo de Tortosa, la cuota de 40 ducados anuales sobre los productos de esta mitra; y en caso de ser invadida la diócesis por el enemigo se le abonen 80 por la tesorería general á cuenta de dicha cuota, y en calidad de reintegro.

A la comision de Visita del Crédito público se pasó un expediente promovido por el ayuntamiento constitucional del Arahal, relativo á que los censos impuestos sobre los fondos de sus propios se rediman con créditos con interes.

A la de Diputaciones provinciales se pasó una exposicion de la diputacion provincial de Ciudad-Real sobre los inconvenientes que presenta en aquella provincia el repartimiento de baldíos y propios, por estar implicados en estos términos intereses de la mesa maestra de Calatrava y del duque de Medinaceli.

A la de Hacienda y Comercio reunidas se pasaron varios expedientes sobre los consulados de Ultramar, remitidos por el Sr. secretario de la Gobernacion de Ultramar para cuando se trate del arreglo de dichos establecimientos.

A la de Diputaciones provinciales se pasó una exposicion de la de Sevilla sobre el estado de repartimiento de baldíos, y las causas que han impedido su entera ejecucion.

A la de Guerra se pasó un artículo adicional del Sr. Becerra

al proyecto de decreto sobre los desertores, discutido hoy, relativo á los desertores que se presenten antes de 24 horas en el alcazar donde habita S. M.

A la comision de Visita de Crédito público se pasó una exposicion de la junta de partícipes legos de la diócesis de Cadiz, sobre que se les indemnice con bienes que no pertenezcan al clero, porque han sido ilusorios los efectos de las disposiciones del Congreso sobre este punto.

A la de Casos de responsabilidad se pasaron dos quejas, una de D. Manuel Trinidad Moreno, acerca de la causa seguida por D. Francisco Mallon contra D. Josef María Campo; y otra de un miliciano de caballería de Toledo, sobre la causa seguida á varios individuos de la gavilla de la faccion de Batanero.

A la de Visita de Crédito público se pasó una exposicion de un vecino de Zalamea de la Serena, sobre aprovechamiento de pastos y rastrojeras de las fincas de aquel establecimiento.

Varios eclesiásticos religiosos secularizados en esta diócesis de Sevilla, por sí y á nombre de los demas de su clase, exponian al Congreso su triste situacion por los atrasos que les debe el Crédito público, y el ningun caso que hacen de ellos los cabildos para la provision de vacantes eclesiásticas, como lo tienen mandado las Cortes, y piden se dé una disposicion sobre estos puntos.

Despues de una ligera discusion se mandó pasar esta exposicion á la comision de Visita del Crédito público.

El Sr. presidente anunció que mañana despues de varios expedientes se continuaria la lectura de la memoria de Guerra y la del Crédito público, y levantó la sesion á las dos y media.

Las cartas particulares de Madrid traen algunas noticias: pero tan inciertas como las que hemos ido publicando hasta aqui. Se decia que el 19 habia entrado O-Donell en Burgos, y que ya se hallaba en Lerma: segun otros á 10 leguas mas acá de Burgos, y segun algunos, deseosos de su llegada, ya cerca de Somosierra. Se aseguraba que el 20 habia entrado la primera columna francesa en Burgos. El general Espinosa venia á Madrid retirándose con unos 3 á 40 hombres, y ya habia entrado en aquella capital la artillería de la division que venia replegándose, y en la cual hay 500 caballos. De la Rioja y de tierra de Burgos seguia entrando en Madrid muchísima gente, cuya resolucion de huir es una prueba bien manifiesta de la idea que los pueblos han formado de la conducta de los enemigos, y de que las noticias que estos propagan sobre el buen acogimiento que se les hace no merece ningun crédito.

Parece que se ha instalado ya el nuevo gobierno que ha de regir en las provincias de España donde dominan las armas francesas. Se da el título de Gobierno provisional, y no de Regencia como se habia creído; y los individuos que lo componen parece que son Eguía, Gomez Calderon y Erro. Dicen que han publicado una proclama en que sientan por principio que no reconocen mas gobierno legitimo que el que existia antes del 7 de Marzo, y que por consiguiente todas las cosas deben volver al mismo ser y estado que tenian antes de esta época, salvo el derecho de S. M. para hacer las reformas que le parezcan si aconsejado por personas sabias lo tuviere por conveniente.

Posteriormente hemos recibido periódicos de Zaragoza hasta el 20, y de Córdoba hasta ayer, y no contienen cosa alguna particular. Tambien ha llegado la gaceta de Madrid del 24, cuyas noticias dejamos arriba publicadas. Las cartas del 24 todavia se expresan con incertidumbre sobre la posicion de los enemigos: se observa que estos dejan pasar los correos, y se sabia de Burgos y Bilbao que en aquella ciudad habian echado los enemigos una contribucion de 80 duros, y en Bilbao de 400.

Otras cartas tambien de Madrid de la misma fecha y de personas fidedignas aseguran que un extraordinario llegado allí á las cuatro de la tarde del mismo dia traia la plausible noticia de que el faccioso portuguez ex-conde de Amarante se habia rendido con la mayor parte de sus tropas á las del general Morillo.

#### *Orden de la plaza del 28 al 29 de Abril de 1825.*

Gefe de dia el coronel comandante del escuadron nacional de Sevilla D. Joaquin Ortiz de Zirate.—Servicio á palacio la Reina y milicia nacional local á las órdenes del comandante del segundo batallon de la milicia nacional local de Sevilla D. Antonio Perez Duran.—Parada la Reina, Infante D. Carlos y milicia nacional local; el demas servicio y patrullas lo detallado.—Hospital y provisiones la Reina.—Guardia al Congreso y archivo la milicia nacional local.—Teatro esta noche á las siete y

media la milicia activa. — Esta noche á las 9 de ella se hallará en la plaza de los toros un sargento, un cabo y 12 soldados de la milicia activa para auxiliar á la diputacion del Ayuntamiento, el que será aumentado mañana á la una de la tarde con un oficial y 20 hombres, y concluida la funcion de toros se retirarán á su cuartel. — Leglisa.

#### ARTICULO DE OFICIO.

El Gobierno ha recibido los partes siguientes: » Excmo. Señor: El comandante de la columna volante del primer distrito D. Victor Sierra me dice en 16 del actual lo que sigue: Excelente Sr.: Conforme á lo que tenia hecho presente á V. E. con fecha del 14 continué el movimiento á cortar la faccion de Bessieres sobre la marcha: el paso de la barca me detuvo mas de lo que yo habia creído, y un extravío de media hora contribuyó á aumentar el tiempo perdido: así fue que á pesar de mi diligencia ya la columna facciosa habia ganado el pueblo de Cartil de Tierra; cruzando di vista á dicha faccion: viendo ya imposible dar el alcance con la infanteria me puse al trote con la caballería de Alcántara, destacando una mitad en guerrilla para que obtuviese su marcha tuerta que todo el escuadron pudiese marchar cargando sobre los de la faccion: las muchas zanjas y los pequeños pueblos que retardaban nuestra marcha, y ofrecian puntos de apoyo á la infanteria enemiga, les salvaron de una completa destruccion por hora y media; pero al llegar al monte de Ledesma y Atienza, que media el camino de Ledos, se decidió la suerte con una viva carga que les mandé hacer por la mitad de la guerrilla, y otra mitad que destaqué al intento: toda la infanteria arrojando las armas, municiones y cajas de guerra, y disperso en el monte de Leron, la caballeria dejando sucesivamente los caballos hizo otro tanto, quedando reunidos con Bessieres solos 100 hombres, que acuchillados nuevamente á la salida del pueblo de Leron quedaron reducidos á 50, que sin armas, sin capas ni muletas no han cesado de correr hasta ahora, pasando sin detenerse por este pueblo para Sigüenza, adonde al parecer tienen el punto de reunion.

Se han dejado hasta la tesoreria, de modo que solo llevan los que escaparon lo que tenian puesto, rendidos de hambre, sueño y cansancio, cualquiera partida que los siga los puede coger sin mas esfuerzo que no perderlos de vista: por mi parte he mandado por el camino de Alzan á Sigüenza la partida de Guadalajara: he dejado en Leron para recorrer los montes y seguir á Medina la tercera compania de Mallorca: 40 caballos de Alcántara han salido por mi derecha á perseguir dispersos; han sido muertos algunos oficiales y lanceros facciosos; se han hecho sobre el camino 40 prisioneros, habiendo sido mas por no dejar de perseguir el grupo en que se veian Bessieres é Isidro, estando demasada atrasada la infanteria para aprovechar la ocasion que su completa dispersion y su terror pánico les ofrecia, en tales terminos que aunque se han dejado las cajas, no sabemos todavía si la cogieron los bagajeros, ó si estan á la orilla del monte en que quedó, por haber pasado de noche la infanteria por aquel punto.

» Se han recogido dos cajas de laton, una carga de municiones, mas de 50 caballos, sin que se pueda todavía conocer toda la extension de las ventajas conseguidas en el dia de ayer por los 90 caballos de Alcántara contra 200 caballos y 150 infantes de que se componia la faccion, sin mas pérdida por nuestra parte que la de un artillero herido de mucha gravedad. El capitán Don Vicente Ruiz, los alféreces D. Fausto García y D. Miguel Nuevos, de Alcántara, y el de igual clase de artilleria D. Agustin Blake con dos cabos y un soldado siguieron á Bessieres hasta Montegudo, no habiendo podido acompañarlos el resto de las dos mitades que formaron la primera linea de ataque por cansancio de los caballos.

» Lo que traslado á V. E. para que en consecuencia de la bizarria y buenos servicios de este benemérito comandante y su tropa lo recomiende á S. M. para los efectos que convenga. — Dios guarde á V. E. muchos años. El Pardo 21 de Abril de 1823. — Excmo. Sr. — El conde del Abisbal. — Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El Gobierno acaba de recibir el siguiente parte que le ha dirigido el conde del Abisbal, general en jefe del tercer ejército de operaciones. — Cuarto ejército de operaciones. — Estado ma-

yor general. — Seccion 3.<sup>a</sup>, núm. 20. » Excmo. Sr.: Los dos oficios que he recibido de V. E. por el correo de ayer para el Excelentísimo Sr. conde de Cartagena se los remiti inmediatamente á su cuartel general, que hoy debe hallarse en Mansilla de las Mulas. Copio á V. E. lo que el mismo general en jefe me dice ayer desde Mayorga. — Anoche llegué á este punto, desde el que me he puesto en comunicacion con el general Do-Rego Barreto; hoy voy á Santas Martas, desde cuyo pueblo veremos si se puede atacar á la faccion portuguesa, que se halla en Mansilla y en Leon, segun las noticias que he tenido se han salvado los fusiles que habia en aquella capital.

» El general Do-Rego y yo quedaremos esta noche á una ó dos leguas de distancia; la faccion de Silveira marcha en el mayor desorden; consta de 12 de infanteria y de 500 de caballeria, y tiene seis piezas de artilleria muy mal servidas, pues no lleva artilleros: si logramos alcanzarlos me propongo atacarlos vivamente. Como por el correo de Madrid observo la falta de noticias que V. E. experimenta, sobre todo si es cierto el bando mandado fijar por orden de V. E. en la noche del 19 del actual, he creído oportuno enviar á V. E. de postillon en postillon el extracto de las noticias que aqui se tienen, ninguna de ellas oficial por las razones que expuse á V. E. en mi oficio anterior. Ayer por la mañana se alarmó esta ciudad con motivo de las noticias que traje el correo de Burgos llegado por la noche. No puede V. E. tener una idea de la exageracion de su contenido; segun ellas los franceses habian pasado, Quesada habia entrado en Santander, O-Donnell en Burgos, y Cuevillas, Zavala y Zavaleta y el cura Merino estaban en marcha para Palencia y Valladolid. Analizadas estas noticias he podido averiguar que los facciosos tienen una avanzada en Villarodrigo de 20 á 30 caballos; que en Burgos no hay ninguna tropa que esté vestida de uniforme, por cuya razon no se puede creer que haya divisiones organizadas. Que no hay ningun dato fijo aun de los movimientos de O-Donnell y Quesada, y que las cartas de las provincias vascongadas aseguran todas que los franceses no pasarán el Ebro hasta la contestacion de nuestro Gobierno.

» Los correos van y vienen libremente; yo me he aprovechado de esta circunstancia para tener noticias exactas en el dia de mañana, que comunicare á V. E. si merecen su conocimiento. Entre tanto puedo asegurar á V. E. que Palencia no está ocupada, que nuestras avanzadas llegan mas allá de Torrequemada, y en el dia de hoy hasta ahora, que son las dos de la tarde, no he tenido ningun noticia de movimiento alguno. En la provincia de Avila, Salamanca, Valladolid y Zamora no hay novedad particular, ni en las de la antigua Galicia; en Lugo se han destruido algunas facciones, sobre todo la del Dr. Fernandez, con muerte de este, que era su cabecilla.

» La única proclama que he visto de los enemigos es una de fecha de 8 de Abril en Bayona, firmada por Eguía, Calderon y Erro, que se titulan individuos de una junta provisional de España é Indias. Esta proclama estaba impresa en Burgos el 16 del actual, firmada por el alcalde actual y por el secretario del ayuntamiento. Es cuanto puedo decir á V. E. con arreglo á lo que me tiene prevenido. — El Excmo. Sr. general en jefe de este ejército, rogando á V. E. se sirva dar conocimiento de todo al Gobierno si lo cree conveniente. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 22 de Abril de 1823. — Excmo. Sr. — El jefe de estado mayor Francisco Javier Cavanés.

— En la provincia de Madrid y en la de Ciudad-Real se han levantado ya veinte y dos guerrillas debidamente autorizadas por las juntas y por el general en jefe del tercer ejército de operaciones.

#### ANUNCIOS.

Las personas que quieran librar cualesquiera cantidades de dinero sobre las principales ciudades de la Peninsula podrán dirigirse á la Imprenta Nacional establecida en la calle de Leveis, detras del convento de S. Josef en esta ciudad, donde se les darán las cartas de pago sobre las administraciones de correos de dichas ciudades, en todas las que tiene fondos este establecimiento.

Máximas políticas, militares y científicas, extractadas de clásicos autores, por el P. Mtro. Govea, agustino: dos tomos en 4.<sup>o</sup> Se hallará en la librería de Caro Hernandez, calle de Génova.